

CONSTANCIA SECRETARIAL: Belalcázar, Caldas, 01 de septiembre de 2021. A despacho proceso ejecutivo de alimentos radicado bajo el número 2021-00006-00, informando que fue allegado al correo institucional de este Despacho un memorial suscrito por el apoderado de la parte demandante, por medio del cual solicita que por parte del Despacho se requiera al Gestor y Orientador Servicio Ciudadano, "DIPER 2 NOMINA" del EJÉRCITO NACIONAL DE COLOMBIA, a fin de que indique las razones por las cuales no ha emitido respuesta a la medida decretada a través del auto de fecha 11 de febrero de 2021, proferido dentro del proceso de la referencia y comunicada con el oficio Nro. 040 del 12 de febrero de 2021. **Es de anotar, que al revisar la página web del Banco Agrario de Colombia, no fueron encontrados títulos judiciales por cuenta del presente proceso, al digitar las cédulas de las partes o del presente radicado.** Señor Juez Sírvaselo proveer.

DIANA MARCELA BEDOYA MURIEL
SECRETARIA

JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE BELALCÁZAR
Belalcázar Caldas, primero (01) de septiembre de dos mil veintiuno (2021)

Proceso:	EJECUTIVO DE ALIMENTOS
	GLORIA AYONAY BLANDÓN
Demandante:	GALLEGO como representante legal de la menor MARIANA OBANDO BLANDÓN
Demandado:	ELDER DE LEÓN OBANDO VÉLEZ
Radicado:	17088-40-89001-2021-00006-00
Auto interlocutorio:	450

De conformidad con la información consignada en la constancia secretarial que antecede, el Despacho estima pertinente **REQUERIR** al Gestor y Orientador Servicio Ciudadano, "DIPER 2 NOMINA" del EJÉRCITO NACIONAL DE COLOMBIA, a fin de que rinda informe a este Despacho Judicial, sobre el motivo por el cual no se ha materializado la medida cautelar decretada a través del auto de fecha 11 de febrero de 2021, proferido dentro del proceso de la referencia y comunicada con el oficio Nro. 040 del 12 de febrero de 2021.

Por lo expuesto, el Juzgado Promiscuo Municipal de Belalcázar, Caldas,

Resuelve

Primero. REQUERIR al Gestor y Orientador Servicio Ciudadano, "DIPER 2 NOMINA" del EJÉRCITO NACIONAL DE COLOMBIA, para que rinda informe a este Despacho Judicial, frente a los motivos por los cuales no se ha hecho efectiva la materialización de la medida cautelar decretada a través del auto de fecha 11 de febrero de 2021, proferido dentro del proceso de la referencia y comunicada con el oficio Nro. 040 del 12 de febrero de 2021.

Segundo. Por secretaría, líbrese el oficio correspondiente.

NOTIFÍQUESE,

JUAN DE LA CRUZ CASTAÑO GARCÍA
Juez

Firmado Por:

**Juan De La Cruz Castaño Garcia
Juez
Juzgado 001 Promiscuo Municipal
Juzgado Municipal
Caldas - Belalcazar**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

**ed634632f2bc0f5a41e452829083517bf675d1d2edfa3bef92b2b8caca
37a0f4**

Documento generado en 01/09/2021 04:53:33 PM

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**